

Ejecutivo 2021-00455-00

Al despacho la anterior demanda recibida del Juzgado 12 Civil Municipal de Bucaramanga el 11 de agosto de 2021. Bucaramanga, **26 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **26 AGO 2021**

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Se debe aclarar lo manifestado en el hecho TERCERO, que no concuerda con lo consignado en el pagaré allegado como base de recaudo, pues en dicho documento no se pactó que el pago se efectuaría en cuotas, ni la fecha en que debían cancelarse; igualmente debe informar el valor de la cuota que canceló la demandada, la fecha en que canceló y como se imputo a la obligación.
- Debe aclarar la pretensión PRIMERA en el ítem de los intereses de plazo, a que periodo corresponde dicha suma y sobre qué valor fue liquidado.
- Si está haciendo uso de la cláusula aceleratoria debe así manifestarlo e indicar la fecha en que se hace efectiva.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

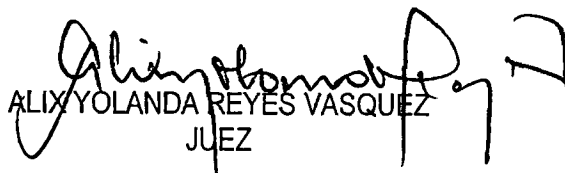
PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva instaurada por CREZCAMOS S.A. contra LEONOR RIVERA PEÑALOZA.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, como apoderada judicial de CREZCAMOS S.A., en los términos conferidos.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La providencia anterior es notificada por anotación en Estados No. 070 .Hoy,</i> 27 AGO 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
